

RESOLUCIÓN No.

116

-DPE-2012-JLA

**AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ  
ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE**


**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

**Que**, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General."*;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con fecha 17 de julio de 2012, emite el "Estudio de Mercado Informe de Idoneidad", en el que concluye lo siguiente: *"... Del análisis realizado se establece que TURISMUNDIAL presenta mayores servicios por sobre MARITETOUR CÍA. LTDA., ATH WORD, además TURISMUNDIAL no cobra valor alguno por emisión de pasajes lo que si hacen las otras empresas y el tiempo de*



*crédito es mayor. ... Por lo antes expuesto el oferente más idóneo es TURISMUNDIAL, por lo que se sugiere su invitación.”;*

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0825-M de 18 de julio de 2012, remite para la revisión y aprobación del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, los Términos de Referencia, el Estudio de Mercado e Idoneidad y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mencionados informes, lo cual fue autorizado por el Adjunto Primero con su firma inserta en los Términos de Referencia y en el Estudio de Mercado e Idoneidad;

**Que**, el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, autorizó el inicio del proceso de menor cuantía y aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. MCBS-DPE-003-2012, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE BRINDE EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES”, con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 530301 denominada “Pasajes al Interior” y 530302 denominada “Pasajes al Exterior”, con un presupuesto referencial de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$33.892,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y el artículo 58 de su Reglamento General;

**Que**, en el Art. 2 de la mencionada Resolución, el Adjunto Primero resolvió: *“Autorizar se invite a la empresa TURISMUNDIAL S.A., con RUC número 1790033090001 y habilitada en el Registro Único de Proveedores - RUP, propuesta por el Director Nacional Administrativo mediante Informe de Idoneidad y disponer el envío de la invitación correspondiente, a fin de que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.”;*

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0969-M de 07 de agosto de 2012, solicita al Director Nacional Jurídico que se reforme el texto de la Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta que se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, preferentemente domiciliadas en el cantón en el que se ejecutará el contrato y que solamente en caso de no existir oferta de proveedores que acrediten las condiciones requeridas, se podrá contratar con proveedores de otros cantones o regiones del país y en concordancia con lo señalado con el último inciso del Art. 15 de la Resolución INCOP No. 039-2010 de 27 de febrero de 2010, que dispone: *“Si el bien o servicio no pudiera ser provisto por micro o pequeños proveedores, se podrá contratar con otros que sean medianos o grandes”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Sustituir el texto del Art. 2 de la Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, por el siguiente: *"De conformidad a lo que manda el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública autorizar se invite a un artesano o profesional, micro o pequeña empresa domiciliado en el cantón Quito, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor domiciliado en el resto de cantones de la provincia de Pichincha, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor a nivel Nacional sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente - MYPES."*

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

**Art. 3.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho de la Adjunta Primera Subrogante, a 14 AGO. 2012

  
**AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ**  
**ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE**



